

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.), SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa el presente proceso al Despacho del Señor Juez para efectos de decidir sobre lo pertinente, informando que la parte interesada no ha dado el impulso procesal correspondiente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO- TOLIMA

MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2018-00085-00
SOLICITANTES : LUZ EDITH ORTIZ NÚÑEZ y
JOHN ARLEY QUIMBAYO CAPERA
AUTO No. : 0201.

Como quiera que el presente proceso, ha permanecido por un periodo de tiempo suficiente en la secretaría del Despacho en espera de que la parte interesada gestione los actos que le correspondan por tener la carga procesal y para los fines del Artículo 317 Numeral 1° del C. General del Proceso , el juzgado dispone,

Ordenar a la parte interesada, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, cumpla o realice la carga o el acto procesal que le corresponda cual es la notificación personal del demandado del auto admisorio de la demanda.

Entre tanto, permanezca en secretaría el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f395464cfe9d6648674808e617f067831e769f885722008fa36c143807
7c84f**

Documento generado en 10/05/2021 05:31:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**